

13 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2003/525/AG.MA./COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 439/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 804/2004. (PD. 3299/2006).

Número de Identificación General: 0401342C20040003987.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 804/2004. Negociado: 2R.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: Proced. Ordinario (N) 804/2004.
Parte demandante: Diageo España, S.A.
Parte demandada: Distribuciones Peral Arcos Almería, S.C.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería, a trece de octubre de dos mil cinco.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 804/04, a instancias de Diageo España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches, y dirigido por el Letrado Sr. del Cerro León, contra Distribuciones Peral Arcos, S.C., en situación procesal de rebeldía, don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos y dirigido por el Letrado Sr. Gómez, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán, doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y dirigidos por el Letrado Sr. Peral Guirado y doña Efigenia Peral Gálvez representada por la Procuradora Sra. Izquierdo Ruiz

de Almodóvar y dirigida por la Letrada Sra. Roig Caparrós, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo España, S.A., frente a Distribuciones Peral Arcos, S.C., don David Arquimbau Cervantes representado por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, don Fernando Peral Arcos, doña Antonia Gálvez Milán y doña Antonia Peral Gálvez representados por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar a la actora la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (127.462,63 euros), más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Asimismo, desestimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galindo de Vilches en nombre y representación de Diageo, S.A., frente a doña Efigenia Peral Gálvez, debo absolver y absuelvo a la citada demandada de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Se imponen las costas causadas a su instancia a don David Arquimbau Cervantes.

No se hace ningún otro pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada por providencia de 23 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a la diligencia de notificación.

En Almería, a tres de julio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

EDICTO de 7 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 490/2005. (PD. 3255/2006).

Procedimiento: J. Verbal (N) 490/2005. Negociado: TV.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Puerto Deportivo Aguadulce, S.A.
Procuradora: Sra. Martín García, Mercedes.
Letrado: Sr. Antonio García Páez.
Contra: Don Basilio Fernández Gómez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 490/05 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería a instancia de Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra don Basilio Fernández Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 95/06

En Almería, a veintiséis de mayo de dos mil seis, el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta capital, ha visto los autos de Juicio Verbal núm. 490/05, seguidos a instancia de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martín García y asistida del Letrado Sr. García Páez, contra don Basilio Fernández Gómez, en situación procesal de rebeldía, sobre Juicio de Reclamación de Cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por la Procuradora Sra. Martín García, en nombre y representación de la mercantil Puerto Deportivo Aguadulce, S.A., contra el demandado don Basilio Fernández Gómez, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de mil ciento cincuenta y nueve euros y ochenta y ocho céntimos de euro (1.189,88 euros), más el interés legal del dinero de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y hasta su completo pago, así como al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Basilio Fernández Gómez, extendiendo y firmo la presente en Almería a siete de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 678/2005. (PD. 3256/2006).

NIG: 1101242C20050002648.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 678/2005. Negociado: F.
De: Doña Elena Azor Castejón.
Procuradora: Sra. Teresa Conde Mata.
Contra: Don Maximiliano Gorlero Santirso.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 678/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Elena Azor Castejón contra Maximiliano Gorlero Santirso sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Cádiz, a veinticuatro de julio de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio de divorcio seguidos con el número 678/05 instados por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón asistida por el Letrado don Joaquín Olmedo Gómez, contra don Matías Maximiliano Gorlero Santirso.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Teresa Conde Mata en nombre y representación de doña Elena Azor Castejón, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio de los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Maximiliano Gorlero Santirso, extendiendo y firmo la presente en Cádiz a veinticuatro de julio de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1479/2004. (PD. 3285/2006).

NIG.: 2906742C20040029727.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1479/2004. Negociado: OL.
Sobre: Verbal.
De: Autoescuelas Torcal, S.L.
Procuradora: Sra. Berta Rodríguez Robledo.
Contra: Doña Manuela Díaz Alcaraz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1479/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Autoescuelas Torcal, S.L., contra Manuela Díaz